

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **17 de Enero del 2025**, en la Estación de Orden del Día, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el 40 de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Asimismo, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM – "Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en su artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.





Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que: “Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF. 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio. 46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.”



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2020.PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que la organización debe ser diseñada para obtener en la mayor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, de fecha 09 de marzo del 2022, se aprobó el la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo; documento de gestión que consta de cinco (5) títulos, diez (10) capítulos, treinta (30) subcapítulos, ciento cuarenta y ocho (148) artículos, veintiuno (21), disposiciones complementarias, transitorias y finales, y Anexos: 1.- Niveles organizacionales y tipos de unidades de organización, 2.- Organigrama Estructural, y 3.- Referencia Normativa- base de la Estructura Orgánica y el ROF- 2018, un total de ciento once (112) Páginas.



Que, mediante Informe N° D00005-2023-PCM-SSAP, de fecha 01 de febrero del 2024, la Secretaria de Administración Pública de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, luego de revisar el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado por Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, concluye y recomienda, que: 5.1. De acuerdo con lo establecido en la Directiva que regula la verificación posterior aleatoria de los documentos técnicos normativo de gestión organizacional, el ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca forma parte de la muestra aleatoria de verificación posterior que realiza la SGP para el periodo del 2020-II. 5.2. El ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca no cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y los Lineamientos de Organización del Estado, por lo que la Secretaria de Gestión Publica considera el ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca OBSERVADO, conforme a los aspectos advertidos en el numeral IV del presente informe. 5.3. Corresponde a la Municipalidad



Provincial de Barranca disponer la adecuación del ROF, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, al término del plazo, se debe remitir la nueva versión del expediente a esta Secretaria para su evaluación. 5.4. Remitir el presente informe técnico a la Municipalidad Provincial de Barranca, a fin que disponga la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones.



Que, mediante Informe N° 001-2025-UPOM-MPB, de fecha 09 de enero del 2025, la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, precisando que, se ha realizado las modificaciones necesarias de acuerdo a los criterios para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que determina el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, así como la Norma Técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP. Asimismo, recoge las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, lo que permitirá cumplir con los objetivos institucionales contempladas en dicho Decreto, contribuir a brindar servicios de manera eficaz, como también coadyuvar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM.



Que, mediante Memorándum N° 004-2025-OPP-MPB, de fecha 09 de enero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, mediante el cual se adecua conforme a las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Administración Pública a través del Informe N° D00005-2023-PCM-SSAP; para el informe legal correspondiente y seguir su trámite de aprobación conforme a ley.



Que, mediante Informe Legal N° 004-2025-MPB/OAJ, de fecha 05 de enero del 2025, la oficina de asesoría jurídica, señala que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, tiene como sustento, el Informe técnico de la Unidad de Planeamiento Organización y Métodos, por cuanto se ha levantado las observaciones y cumple con los requisitos mínimos para ser aprobado, en consecuencia, estando dentro del marco normativo, resulta procedente su aprobación, correspondiendo elevar todos los actuados al Pleno del Consejo Municipal.



Que, contando con el Memorándum N° 019-2025-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo consta de Ciento Cinco (105) Artículos, ordenados en Dos (II) Títulos, Siete (VII) Capítulos.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, que se detalla en el organigrama estructural, el mismo que forma parte del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina Planeamiento y Presupuesto, la adecuación progresiva de los documentos de gestión y todos aquellos en los que tenga implicancia los órganos y unidades orgánicas que han sido modificados en su denominación.

ARTÍCULO 4º.- DERÓGASE, toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR, a todas las Unidades Orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

ARTÍCULO 8º.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Estadísticas y Sistemas, la publicación de la Ordenanza y su anexo, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca (www.munibarranca.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Diecisiete días del mes de Enero del año Dos mil veinticinco.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL